



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2725

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009 y el Decreto 357 DE 1997.

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con radicado 13308, del 23-03-07, se denunció por parte del Señor JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ CIFUENTES por contaminación por escombros generada por un establecimiento denominado TRECE TINTORES ubicado en la Carrera 69 No.36-81 Sur de la Localidad de Kennedy.

Con el fin de verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita al predio ubicado en la dirección mencionada, emitiéndose el concepto técnico No. 3373 del 13-04 -07 en el cuál en el momento de la visita el establecimiento se encontraba generando contaminación por escombros , Razón por la cual se requirió al Representante legal para que realizara la disposición final y adecuada de los escombros generados por la actividad realizada por dicho establecimiento.

El 01-09-08, se realizó visita nuevamente al establecimiento para verificar el cumplimiento del requerimiento No .EE9724 del 10-04-07, se encontró que el establecimiento comercial ya no tiene dispuestos de manera temporal escombros en el espacio público, en la actualidad el espacio público se encuentra libre de cualquier construcción que pudiera incomodar a los vecinos y transeúntes del sector.

Se pudo establecer que de esta manera en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este predio, en materia de contaminación por escombros que motivaron la presente queja han cesado definitivamente.

Por las razones anteriormente expuestas se ordena el archivo del presente asunto.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los"*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

27.25

finés del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

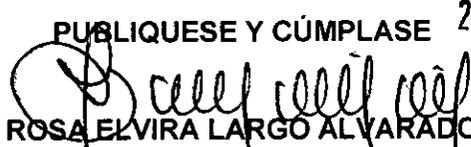
Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionada con radicado 13308 del 23-09-08, donde se denunció contaminación atmosférica generada por el predio ubicado en la Carrera 69 No.36-81 Sur de la Localidad de Kénédy, por las razones expuestas en la parte considerativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Rengifo